MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 19-2017 del 16 de junio del 2017.

ACUERDO MINISTERIAL No. 312-2017

Guatemala, 12 de julio de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Instancia Ministerial –UA No. 19-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resolvió aprobar los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes por los Estados Parte".

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la **Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 19-2017** del 16 de junio del 2017, mediante la cual **RESUELVE: 1. Aprobar los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes por los Estados Parte", los cuales aparecen como Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma; 2.** La Instancia Ministerial podrá incluir nuevas mercancías bajo la categoría del régimen "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes por los Estados Parte", así como incorporar las contenidas en el Anexo de esta Resolución al régimen de libre circulación, una vez que se determine que se hayan alcanzado las condiciones necesarias para dicho efecto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente; **3.** La Instancia Ministerial revisará de forma periódica y oportuna, los listados mencionados en el párrafo 1 de esta Resolución, para los efectos que correspondan en el contexto del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías; **4.** La presente Resolución surte efectos al momento de la vigencia del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, http://www.mineco.gob.gt la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 19-2017 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

VÍCTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-768-2017)–29–agosto